

DESLINDE N° 2018 00059
 DEMANDANTES FERNANDO TRIANA LÓPEZ
 DEMANDADOS: RAMIRO TRIANA CLAVIJO
 HEREDEROS DE MARÍA AMPARO CLAVIJO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 26 ENE 2021

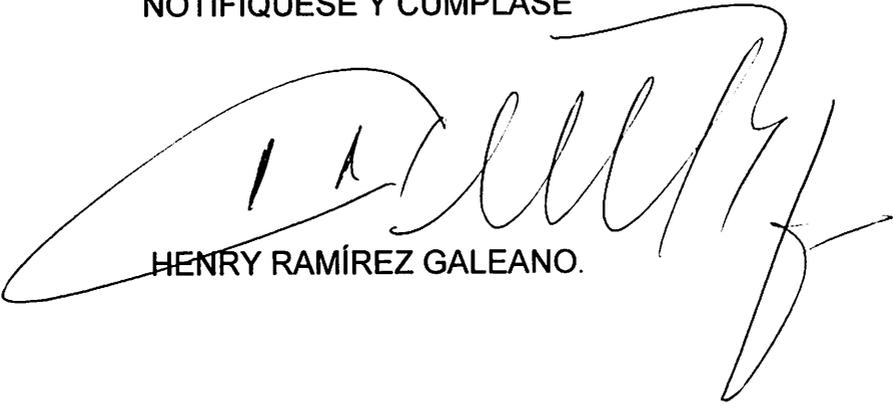
En audiencia del 13 de diciembre de 2019, el despacho imparte aprobación a la conciliación celebrada entre las partes por estar ajustada a Ley, conforme al procedimiento indicado en el art. 372 del C G P, sin embargo no se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda, en consecuencia SE DISPONE:

Primero: Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda que fuera ordenad en el auto admisorio

Segundo: Por cuanto se cumplió la finalidad del proceso divisorio se ordena su archivo definitivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

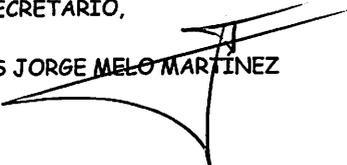
El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 6
 Fijado Hoy 27 ENE 2021

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Proceso: Reivindicatorio 2016-00069
Demandante: Universidad De Cundinamarca
Demandado: Alcaldía Municipal Caparrapí
Asociación de Lecheros de Caparrapí

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 26 ENE 2021

Teniendo en cuenta que obra en el expediente dictamen rendido por el perito topógrafo JAIME ENRIQUE BUSTOS SIERRA, de conformidad con el art 228 del C.G.P se ordenara correr traslado a las partes.

Además se incorpora al expediente hoja de vida allegada al correo electrónico de este Despacho por parte del Ingeniero Civil ANDRES ARANDA SUAREZ, la cual se tendrá en cuenta para la designación.

Por lo anterior SE DISPONE

PRIMERO: Se corre traslado a las partes del dictamen rendido por el topógrafo JAIME ENRIQUE BUSTOS SIERRA por el término de tres (3) días de conformidad con el art 228 del C.G.P.

SEGUNDO: Designar al profesional ANDRES ARANDA SUAREZ, como perito ingeniero civil, para que proceda a conceptuar sobre la pregunta formulada por la parte actora y para ello se concede el termino de diez (10) días contados a partir de su designación, por secretaria comuníquesele y envíese cuestionario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO Nro. 06
Fijado Hoy 27 ENE 2021

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
Secretario



EJECUTIVO N° 2020 00030
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: EULISES RODRIGUEZ BELTRAN

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ccdoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 26 ENE 2021

Teniendo en cuenta que este despacho el día 16 de marzo de 2020 emitió providencia librando mandamiento de pago, sin embargo, por error involuntario nuevamente el 2 de septiembre de 2020 se emite auto admitiendo la demanda, en consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Téngase para todos los efectos legales la providencia del 16 de marzo de 2020 emitido en este asunto, en la cual se libra mandamiento de pago contra EULISES RODRIGUEZ BELTRAN. Manteniendo incólume su contenido

Segundo: Declarar nulo y sin efectos la providencia emitida el 2 de septiembre de 2020 en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 06
Fijado Hoy 27 ENE 2021

EL SECRETARIO,

PERTENENCIA Nº 2020 00067
DEMANDANTES MARÍA ATILIA CFUENTES BUSTOS
EDILMA CIFUENTES BUSTOS
DEMANDADOS: INDETERMINADOS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 26 ENE 2021

El apoderado de la actora allega constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo fechado 23 de agosto de 2020, la fotografía del inmueble en la que se observa del contenido de la valla o del aviso, sin embargo no figura la inscripción de la demanda conforme lo indica el numeral 7º del art. 375 del Código General del proceso con el fin ordenar la inclusión.

Así mismo obra solicitud expedición de copias del proceso, elevada por la señora ZUNILDA CIFUENTES BUSTOS a través de apoderada, en consecuencia SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregada la constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo fechado 23 de agosto de 2020 y de la fotografía del inmueble en la que se observa del contenido de la valla, de los mismos se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Requerir a la parte actora con el proceda adelantar las gestiones necesarias a efectos de la inscripción de la demanda.

Tercero Se accede a la expedición de copias de la actuación, conforme lo solicitado por la señora ZUNILDA CIFUENTES BUSTOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. ____
Fijado Hoy _____